1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en desarrollo de su proceso misional de Extensión Académica y Proyección Social y como entidad prestadora de servicios académicos, de asesoría, consultoría y de acompañamiento en la solución de problemas que afectan a la comunidad, ha venido realizando una serie de proyectos, contratos y convenios con entidades privadas, ong´s y entidades oficiales del estado, fomentándose la apropiación social del conocimiento y la contribución al desarrollo económico, social y ambiental de la región y el país. Estos proyectos, contratos y convenios, no sólo mejoran la visibilidad y la gestión financiera de la institución, sino que, generan impactos y aportes desde la academia a la administración pública y los sectores privados, contribuyendo de esta manera con el bienestar general y la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, suscribió el contrato interadministrativo 385 de 2022, suscrito entre el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA cuyo objeto se describe como: "Contrato Interadministrativo para prestar apoyo en la ejecución del proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUNTO LIMPIO PARA LA APROPIADA SEPARACIÓN Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN GENERADOS POR EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN Y OTROS MUNICIPIOS DEL AREA METROPOLITANA, BASADOS EN EL PROTOTIPO DESARROLLADO POR EL AMVA", el cual tiene una duración de CUATRO (4) MESES, estipulando como fecha final el 26 junio de 2023.

Por lo anterior, y con el fin de cumplir con las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo, la Institución se ve abocada a contratar la prestación de servicios profesionales con el fin de contar con los insumos técnicos necesarios que contribuyan a la elaboración de los estudios de suelos y amenaza de detalle previstos en dicho contrato, respondiendo así de manera técnica, operativa y administrativa a las obligaciones adquiridas garantizando además que el conocimiento de los que intervienen en su ejecución y la experiencia de los mismos, es suficiente para dar recomendaciones y aportes que ayuden en el logro de los objetivos propuestos.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que son contratos de prestación de servicios, entre otros, los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. De otro lado, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, mientras que el inciso segundo de la norma Ibidem, señala que los profesionales corresponden a los de naturaleza intelectual que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cumple con las reglas para la contratación por prestación de servicios, toda vez que no tiene suficiente personal de planta para cumplir con estas actividades y requiere de un conocimiento especializado. Así mismo, está contratación está basada en el principio de selección objetiva y de transparencia, toda vez que la persona jurídica debe cumplir con la experiencia exigida.

Por lo anterior, para la ejecución del objeto contractual, se requiere de una persona jurídica de cuyo objeto se desprenda que tiene relación directa con el objeto contenido en el presente estudio previo, y que acredite experiencia relacionada de mínimo de dos (2) proyectos ejecutados relacionados con el objeto del contrato.

Código del Proyecto: PR-018-2020

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El Contratista de manera independiente, se obliga a prestar sus servicios profesionales para la construcción de insumos técnicos que contribuyan a la posterior elaboración de los estudios de suelos y amenaza de detalle, en el marco del Contrato Interadministrativo 385 de 2022, cuyo objeto es "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUNTO LIMPIO PARA LA APROPIADA SEPARACIÓN Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN GENERADOS POR EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN Y OTROS MUNICIPIOS DEL AREA METROPOLITANA, BASADOS EN EL PROTOTIPO DESARROLLADO POR EL AMVA".

2.1 Especificaciones del Objeto

El contratista se obliga a programar y realizar las investigaciones de campo, ensayos de laboratorio y los análisis pertinentes para brindar los insumos necesarios para la elaboración de los estudios objeto del contrato. Los trabajos incluyen las siguientes actividades de:

1. Apoyo para los insumos técnicos solicitados según norma TÍTULO H
2. Apoyo para encontrar parámetros de cumplimiento NRS - 10: y NORMA INVIAS para estudio de suelos para zonas de pavimento.
3. Apoyo para aporte de características de los suelos, cimentaciones y contenciones según el reglamento colombiano de diseño y construcción sismo resistente, NSR-10 para edificaciones de categoría media, incluye:

 a) 3 sondeos adicionales a 6 metros de profundidad en zona de desarrollo del proyecto
 b) Ensayos de laboratorio (Granulometría, Humedad, Limites atterberg, RCV, corte directo, otros ensayos que se puedan llegar a necesitar) - Interpretación de resultados.
 c) apoyo para Cálculos modelos.
 d) Recomendaciones constructivas.
 e) Definición de cimentaciones.
 f) Definición de sistemas de drenajes.
 g) Definición de sistemas de llenos y contenciones.

4. Informe final de insumos técnicos realizados.
5. Asistencia para la definición del estado actual del terreno, su erosionamiento actual, así como la falla geológica existente; se emitirá propuestas de mitigación si es el caso, y se atenderá el decreto Metropolitano 009-2012 y Nsr -10
6. Asistencia para generar el insumo que permita identificar localización de la zona de intervención o de interés en la o las Unidades Morfodinámicas Independientes, en adelante UMI, definidas como el ámbito para la elaboración de los estudios geológicos de detalle.
7. Asistencia para la determinación del mapa geológico de la o las UMI a escala 1:2.500 0 mayor según el caso

particular.

8. Asistencia para la búsqueda de perfiles geológicos interpretativo que represente la o las UMI, donde se muestren las relaciones geológicas entre los diferentes materiales identificados.
9. Apoyo para la generación de alternativas de con el fin de consolidar los datos estructurales tomados en la UMI Informe en el cual se detallen la litología, los depósitos, grado de meteorización y disposición de las discontinuidades estructurales tales como fallas, fracturas y diaclasas. Todas las unidades litológicas descritas deberán ser correlacionadas.

PROGRAMA DE TRABAJO • De acuerdo con las características del proyecto, se considera necesario la ejecución de tres (3) sondeos a 6 metros de profundidad • Toma de dos (2) CBR • Visita e inspección del equipo profesional en geología y geotecnia • Ejecución de ensayos de laboratorio • Trabajo de oficina del equipo de geología y geotecnia • Finalmente, se entregará un informe que contenga los resultados de todos los trabajos de campo, laboratorio y oficina, además de las recomendaciones necesarias para la construcción del proyecto en cuestión.

Para la ejecución del objeto contractual, se requiere de una persona jurídica de cuyo objeto se desprenda que tiene relación directa con el objeto contenido en el presente estudio previo, y que acredite experiencia relacionada de mínimo de dos (2) proyectos ejecutados relacionados con el objeto del contrato.

Código UNSPSC: 72101500

2.2 Identificación del Contrato a Celebrar

Identificación del Contrato	Prestación de Servicios Profesionales.
Modalidad de Selección	Contratación Directa.
Plazo de ejecución:	El plazo de duración del contrato, será desde el inicio de la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II hasta el día 26 de junio de 2023.
Supervisión:	La ejercerá la Vicerrectora de Investigación y Extensión, la Directora de Extensión Académica y Proyección Social, la Profesional Universitaria 219-01 CAR Dirección de Extensión y Proyección Social, un Profesor titular de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería, con el apoyo a la supervisión del Coordinador de Enlace del Contrato Interadministrativo 385 de 2022 del área de Extensión Académica de la Institución, por ser estas las dependencias que se encuentran en relación directa con las actividades a desarrollar. Para tal efecto, se tendrá en cuenta el contenido de la Resolución No. 106 del 30 de abril de 2021

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en la ley 80 de 1993, en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El servicio profesional para desarrollar el objeto y actividades indicadas, se calculan en la suma de **CUARENTA Y**

CUATRO MILLONES TREINTA MIL PESOS ($44.030.000), de acuerdo con la cotización presentada por D.C. CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

La Institución ha destinado la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA MIL PESOS ($44.030.000)** para cubrir los costos de los servicios anteriormente indicados, los cuales se deberán de la siguiente manera:

- Un primer pago del 60% del valor total del contrato contra la primera entrega del trabajo de campo realizado que incluye: Registro de perforación completo -Numero de golpes - 2 Cortes directos -Granulometría y límites de cada muestra referencia.

- Un segundo y último pago del 40% restante contra la entrega del informe final que incluye: asistencia para encontrar parámetros de geología y mapas geológicos UMI – asistencia para consolidar parámetros de geotecnia - análisis de resultados – conclusiones.

Los anteriores pagos se realizarán conforme a los productos entregados y avalados por el supervisor delegado del contrato.

Se solicitará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Compromiso Presupuestal a la Oficina de Presupuesto.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se concluye que no existen riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, toda vez, que los mismos están cubiertos con las garantías exigidas y que el (los) pago (s) se realizará (n) previo visto bueno del supervisor designado.

6. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el artículo 148 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y efectuada la verificación, la contratación que se pretende adelantar, no se encuentra cubierta bajo los convenios y tratados internacionales.

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Acorde con la ley 1150 del 2007, el Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015, se deberá constituir garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, así:

1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La Póliza de cumplimiento del contrato deberá cubrir**:**

CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, y c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. d) El pago del de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Que cubrirá a la Institución de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Esta póliza cubrirá también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Institución sea la asegurada. Este amparo equivale a doscientos (200) SMMLV, y deberá estar vigente durante todo el plazo del contrato.

El presente estudio Previo, se profiere el día 27 de marzo de 2023

Ángela María Gaviria Núñez
Vicerrectora de Investigación y Extensión

Leidy Yovana Londoño Gaviria
Directora de Extensión Académica y Proyección Social

Diana Marcela Rodríguez Marín
Profesional Universitario 219-01 CAR Dirección de Extensión y Proyección Social – Convenios y Contratos

María Alejandra Gallón Guzmán
Coordinadora de Enlace

José Luis Sánchez Cardona
Director Jurídico

Sergio Andrés Arboleda López
Profesor titular de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería

Vo. Bo. Contabilidad

Vo. Bo. Dirección Jurídica

Vo. Bo. G. Ambiental y SST